

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio Rad. 1100140030532021-00142-00

CONSIDERACIONES

Según lo estipulado en el numeral 3 del artículo 26 del CGP., la cuantía en los procesos que versan sobre el dominio o la posesión de inmuebles, la cuantía se determina por el valor catastral del inmueble.

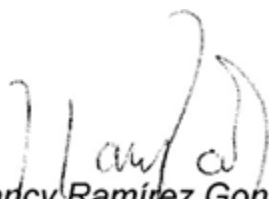
En el caso que nos ocupa el avalúo del inmueble objeto de pertenencia de acuerdo a la certificación catastral que obra a folio 7pdf es de \$197.361.000.00 suma que supera ampliamente el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes para la fecha de presentación de la demanda, es decir es de mayor cuantía, conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, en consecuencia, el juez competente es el Juzgado Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la demanda de Divisorio promovida por Polidoro Bautista Reyes contra Edgar Bautista Martínez, Fabio Bautista Martínez, julio Bautista Martínez, Álvaro Bautista Martínez y Blanca Bautista Martínez*
- 2. Enviar el expediente junto a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.71 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 07 de mayo de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
